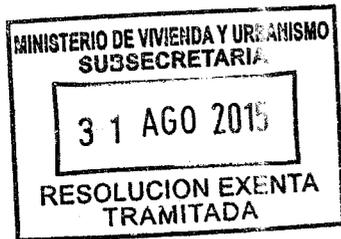


~~IISS/CAS/MVF~~  
Int. N° 929/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A SEIS FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO MÁRTIRES DEL CARBÓN, DE LA COMUNA DE CORONEL, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

SANTIAGO, 31 AGO 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

6621

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) El D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 8.007, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2010, modificada y/o complementada por las Resoluciones Exentas N° 4.106, N° 5.978, N° 6.308, todas de Vivienda y Urbanismo de 2011, N° 5.382, (V. y U.), de 2012, N° 1.544 (V. y U.), de 2013, N° 7.066, (V. y U.), de 2014 y N° 2.701, (V. y U.), de 2015, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad de construcción, del capítulo primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a familias damnificadas propietarias de los departamentos de Centinela I y Mártires del Carbón I y II de las comunas de Talcahuano y Coronel, respectivamente, Región del Biobío;
- e) Las Resoluciones Exentas N° 6.086, (V. y U.), de 2014 y N° 656, (V. y U.), de 2015, que otorgan subsidios habitacionales adicionales del Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto b), a familias del proyecto Mártires del Carbón, de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío;
- f) La Resolución Exenta N° 50, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Biobío, de fecha 17 de enero de 2014, que aprueba la nómina de beneficiarios del proyecto de reconstrucción Conjunto Mártires del Carbón de la comuna de Coronel, otorgados conforme el artículo tercero, inciso séptimo, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, mediante Resolución Exenta N° 8.007, (V. y U.), de 2010;



- g) La Resolución Exenta N° 22, del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 07 de enero de 2015, que modifica nómina de beneficiarios del "Comité Mártires del Carbón Etapas 1 y 2", comuna de Coronel, reemplazando a cuatro familias cuya nómina fue aprobada por la Resolución Exenta N° 50, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Biobío, de fecha 17 de enero de 2014;
- h) El Ord. N° 6.783, de fecha 13 de julio de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita asignar recursos para financiar el albergue transitorio de familias beneficiarias de subsidios habitacionales, pertenecientes al proyecto habitacional "Mártires del Carbón", de la comuna de Coronel, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el conjunto habitacional "Mártires del Carbón", de la comuna de Coronel, resultó con daños producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.
- b) Que mediante las Resoluciones Exentas citadas en el Visto d) y e), las familias damnificadas del conjunto habitacional señalado en el Considerando a) recibieron subsidios de los programas regulados por los Decretos Supremos citados en los Vistos a) y b) de la presente Resolución.
- c) Que el proyecto que se está desarrollando en el conjunto habitacional señalado en el Considerando a), corresponde a una Alteración y Ampliación de los Departamentos que resultaron dañados producto del terremoto.
- d) Que mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos f) y g), se nominaron parte de las familias beneficiadas con subsidios habitacionales del proyecto "Mártires del Carbón", de la comuna de Coronel, entre las cuales se encuentran identificadas seis personas que se individualizaron en el Oficio citado en el Visto h).
- e) Que de acuerdo a lo indicado en el Oficio citado en el Visto h), hay familias que residen aún en los departamentos. Estos inmuebles, deben ser desocupados, para iniciar las obras correspondientes. Si bien en el Oficio se identifican a siete personas, sólo se considerarán en esta Resolución a seis de ellas, sin incluir a don Ramón Absalón Flores Morales, RUT N° 9.142.683-8, singularizado en la fila N° 1 de la nómina inserta en el Oficio, debido a que a la fecha no ha sido nominado como beneficiario del proyecto señalado en el Considerando a).
- f) Que conforme las aclaraciones informadas mediante el correo electrónico de una profesional de la Unidad de Reconstrucción, del Departamento Técnico del SERVIU de la Región del Biobío, de fechas 11 y 12 de agosto de 2015, se requieren para cada una de las personas a beneficiar, 6 Unidades de Fomento mensuales, por un periodo de 15 meses.
- g) Que de acuerdo a lo descrito en los considerandos precedentes, es necesario otorgar recursos adicionales para solventar el albergue transitorio a seis de las siete familias identificadas en la solicitud del SERVIU de la Región del Biobío, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para seis familias que forman parte del proyecto Mártires del Carbón, comuna de Coronel, modalidad construcción en nuevos terrenos, para solventar su albergue transitorio, de acuerdo a los montos que se indican en la siguiente nómina:



N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO EN UNIDADES DE FOMENTO
1	ROSA OLIVIA	CONTRERAS	CABRERA	10035063	7	90
2	IRENE DEL CARMEN	LEIVA	OLIVA	10611681	4	90
3	CARMEN DEL TRÁNSITO	OLIVARES	SANZANA	13109714	K	90
4	EDY VIVIANA	PARRA	ESPINOZA	10000507	7	90
5	JOSE CARLOS	VILLA	RIQUELME	9415577	0	90
6	MARÍA LUISA	VILLEGAS	ZAPATA	9237919	1	90
					<b>TOTAL</b>	<b>540</b>

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 1. de esta Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **540** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*(Handwritten signature)*

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO